

DECRETO N° 4433/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 02-704/10 de fecha 5 de octubre de 2010 del Administrador Municipal, mediante el cual solicita contratación directa de la Sociedad Principal Compañías de Seguros de Vida Chile S.A., el Ord. N° 05-544 de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se devuelven antecedentes sobre contratación directa; el Ord. N° 02-0759/10 de fecha 12 de octubre de 2010 del Administrador Municipal, mediante el cual remite convenio corregido; el Ord. N° 05-563 de fecha 15 de octubre de 2010, mediante el cual devuelve convenio con observaciones; el Ord. N° 02-0788/10 de fecha 21 de octubre de 2010, del Administrador Municipal; el Ord. N° 05603 de fecha 8 de noviembre de 2010 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Ord. N° 02-0841/10 de fecha 8 de noviembre de 2010 del Administrador Municipal, mediante el cual remite contrato de arriendo firmado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

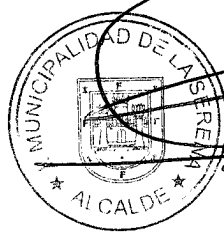
DECRETO :

- 1.- **APRUEBESE** Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 22 de octubre de 2010, entre la Municipalidad de La Serena y la Sociedad **PRINCIPAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.**, R.U.T. N° 96.588.080-1, representada por don Pedro Atria Alonso, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don Pablo Cruzat Arteaga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3600, Piso 10, Las Condes, Santiago, por el inmueble ubicado en calle Colón N° 495, esquina Balmaceda, La Serena.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto al Ítem 215.22.09.002. Área: 1.1.1.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sres. Principal Compañía de Seguros de Vida S.A.
 - Sr. Carlos Newman Carvajal
 - Administrador Municipal
 - Contraloría Interna
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/MPV/mscg.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PRINCIPAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 22 de Octubre de 2010, comparecen: por una parte como arrendador la sociedad **PRINCIPAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.588.080-1, debidamente representada por don **PEDRO ATRIA ALONSO**, cédula de identidad N° [REDACTED] y por **DON PABLO CRUZAT ARTEAGA**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3600, Piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "el Arrendador", y por la otra parte y como arrendatario la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.100.040-2, representada en este acto, por su alcalde (S) **JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN**, chileno, casado, Ingeniero en Ejecución en Minas; Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también el "Arrendatario"; quienes señalan haber libremente acordado celebrar el siguiente Contrato de Arriendo:

PRIMERO: El arrendador es propietario del inmueble ubicado en calle Colón N° 495, esquina Balmaceda, de la ciudad de La Serena. La Propiedad se encuentra inscrita a fojas 2646 número 2450, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1994.

SEGUNDO: Por este acto el Arrendador da y entrega en arriendo al Arrendatario, quien acepta, recibe y toma en arrendamiento para sí el inmueble individualizado en la cláusula precedente, en adelante indistintamente "la Propiedad", a objeto de destinarla al funcionamiento que involucra la operación normal de la Biblioteca Municipal. Las partes declaran y aceptan que esta última estipulación es un elemento de la esencia para la celebración del presente contrato.

TERCERO: La entrega material de la Propiedad se realizó con fecha 1° de Octubre del 2010, declarando el Arrendatario haberla recibido a su entera satisfacción.

CUARTO: La Propiedad es apta para su ocupación como oficinas y cumple con las regulaciones pertinentes, tanto legales como reglamentarias.

La Propiedad se arrienda sin mobiliario alguno, sin que existan derechos constituidos en favor de terceros, con sus contribuciones al día, libres de ocupantes, condiciones resolutorias pendientes, deuda, gravamen, prohibición, litigio o embargo.

Serán de cargo del arrendatario todos los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias. Asimismo, serán de su cargo el pago de patentes y derechos municipales o fiscales que deban cancelarse con motivo de la actividad que se realice en el inmueble.

QUINTO: Serán obligaciones del Arrendador: a) Mantener la Propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada, b) Librar al Arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad arrendada; c) Recibir las rentas de arrendamiento estipuladas y otorgar los recibos correspondientes, y d) Pagar oportunamente las contribuciones e impuestos que afecten a la Propiedad. El Arrendador autoriza en este acto al Arrendatario para efectuar los pagos señalados en el literal d) precedentes, en el evento de no hacerlo el Arrendador dentro de plazo, y a deducir lo pagado de las rentas de arrendamiento respectivas.

SEXTO: Serán obligaciones del Arrendatario: a) pagar oportunamente la renta estipulada, b) usar la Propiedad para el fin convenido, c) mantener la Propiedad en buen estado de conservación y efectuar aquellas reparaciones locativas que ordena la ley y d) pagar los gastos comunes ordinarios y los gastos derivados del consumo de agua potable, electricidad, alcantarillado, gas, teléfono y demás servicios de primera necesidad que correspondan a la Propiedad. Los gastos comunes extraordinarios serán siempre de cargo del arrendador, sin perjuicio de lo cual queda facultada la arrendataria para pagar dichas partidas por cuenta del arrendador y para deducir los montos pagados de las futuras rentas de arrendamiento

DECIMO QUINTO: Las partes convienen en que la omisión, indulgencia o negligencia en cualquier instancia o período de tiempo y por parte de una de ellas para exigir el cumplimiento oportuno de cualquier obligación, término o provisión de este Contrato, no podrá jamás ser considerada como una renuncia o aceptación tácita de no exigibilidad futura de tal obligación, término o provisión.

DECIMO SEXTO: El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato o de la Ley, dará derecho a la otra a demandar el cumplimiento o la resolución del contrato, de conformidad a la ley.

DECIMO SEPTIMO: Las partes no responderán ni asumirán responsabilidad alguna por los perjuicios que a ellas o a las propiedades arrendadas provoquen los robos, hurtos, incendios, actos terroristas, terremotos, y otros casos de imprevistos similares o de fuerza mayor que les o la afecten.

DECIMO OCTAVO: Las partes libre y voluntariamente acuerdan en que cada una de ellas es única, total y absolutamente responsable por todas y cada una de las consecuencias que puedan derivar con motivo de su incumplimiento total o parcial a los términos y provisiones de este contrato.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

La personería de los señores Pedro Atria Alonso y Pablo Cruzat Arteaga para representar a Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S. A, consta de la escritura pública de fecha 9 de abril de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

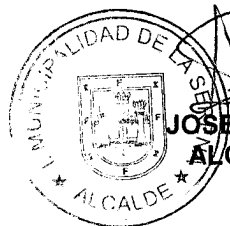
La personería de don José Manuel Peralta para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto N° 3982/10 de fecha 12 Octubre de 2010.

Los apoderados abajo firmantes declaran y garantizan que las personerías recién señaladas son válidas, se encuentran vigentes y son suficientes para obligar a sus mandantes en los términos previstos en el presente Contrato, asumiendo plena responsabilidad por lo anterior.

PEDRO ATRIA ALONSO
PRINCIPAL COMPAÑÍA DE SEGUROS
DE VIDA CHILE S.A.



PABLO CRUZAT ARTEAGA
PRINCIPAL COMPAÑÍA DE SEGUROS
DE VIDA CHILE S.A



JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
ALCALDE (S) DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Arrendador.
- Dirección de Control Interno.
- Dir. de Finanzas
- Dpto. de Administración
- Administrador Municipal
- Asesoría Jurídica
- Sección Inventario.

JMP/LMV/RFM/MPVV

